

## INTRODUCCION

*Desde el restablecimiento de la democracia la preocupación de las fuerzas políticas por afrontar la tarea de rehabilitar política, moral y económicamente al enorme grupo de afectados por la tragedia colectiva que supuso la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista ha sido una constante desde la transición democrática que se ha expresado en numerosas resoluciones parlamentarias que, bajo Gobiernos de distinto signo político, instaron siempre a reparar a quienes padecieron la Guerra Civil y posteriormente la dictadura. (Véase Anexo nº 1)*

*Una constante preocupación de las fuerzas políticas democráticas que nuevamente se manifestaba en la resolución aprobada por unanimidad el 20 de noviembre de 2002 en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados que, movida por el convencimiento de que la reparación llevada a cabo hasta entonces no había sido tan completa como debiera, instaba expresamente a todos los poderes públicos, y por vez primera, a su reconocimiento moral.*

*Dada la gran relevancia de este pronunciamiento unánime, creemos que merece la pena recordar a esta Corporación Municipal sus términos:*

*“El Congreso de los Diputados reafirma una vez más el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista. Instamos a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleven a cabo en tal sentido, sobre todo en el ámbito local, reciba el apoyo de las instituciones, evitando en todo caso que sirva para reavivar viejas heridas o remover rescoldos de la confrontación civil.”*

*Dicha declaración así como el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado el 17 de marzo de 2006 en el que se condenaban las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975 son los antecedentes inmediatos de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, disposición que, en el ejercicio de sus respectivas competencias y tras la publicación de los correspondientes decretos de desarrollo, comienza a llevarse a efecto por las distintas Administraciones incluida la Administración Local.*

*En definitiva, la mal llamada Ley de la Memoria Histórica, no constituye más que la última de un conjunto de iniciativas que desde los poderes públicos se han venido llevando a cabo a partir de 1979 desde distintas perspectivas interesadas en reconocer a los hombres y mujeres que tuvieron que sufrir primero una contienda civil y más tarde la dictadura.*

*En este sentido, cabe subrayar que las Administraciones Locales y en particular el Ayuntamiento de Noreña, en el marco de sus atribuciones, desde la constitución de la primera Corporación democrática hasta la actualidad hemos contribuido modestamente adoptando acuerdos y medidas basados en la voluntad de reconciliación, de respeto al pluralismo y defensa pacífica de todas las ideas.*

*Con idéntico sentido cabe destacar que a comienzos de los años ochenta se acordó, por parte de esta Administración, modificar el nombre de distintas calles de nuestra villa. Es el caso de la Plaza del Generalísimo que paso a denominarse Plaza de la Constitución o de la calle Mártires de la Cruzada que recupero su antigua denominación popular de La Portilla. Asimismo, en 1988 la Corporación de entonces adopto la decisión de colaborar con los familiares de las víctimas de las fosas comunes de San Miguel de la Barreda (Siero) en la búsqueda de una solución para estos enterramientos donde yacen varios vecinos de esta villa incluido el que fuera Secretario Municipal de este Ayuntamiento, posición que posteriormente se ratifico por el Pleno Municipal en un nuevo acuerdo de 2004 en el que se instaba al gobierno municipal a realizar las gestiones oportunas para dignificar dichas fosas comunes. Bajo idénticos criterios y durante los años 90 el Ayuntamiento de Noreña, a petición de la Asociación de Amigos y Familiares de la Fosa Común de Oviedo, concedió, dado que allí reposan los restos de muchos noreñenses, una subvención económica mereciendo el encomio de dicha entidad como se puede constatar en su website corporativa.*

*De igual manera a lo largo de los últimos treinta años el Ayuntamiento de Noreña ha estado a plena disposición tanto de afectados como de otras Administraciones al objeto de facilitar, dentro de sus posibilidades, la tramitación de las indemnizaciones o prestaciones a las que hubiese lugar en orden a la legislación promulgada en la materia.*

*Los principios observados por las corporaciones municipales que nos han precedido en su actuación no han estado basados en el revanchismo sino en la aplicación siempre de los valores democráticos mediante búsqueda del mayor consenso posible a través del dialogo:*

- *Principio de acatamiento del orden constitucional y de la legalidad vigente*
- *Principio de cooperación entre las distintas Administraciones Públicas*
- *Principio ético-político de responsabilidad democrática*

*Con idéntica vocación democrática y voluntad de reencuentro de todos los vecinos que las corporaciones democráticas que nos han precedido pretendemos dar exacto cumplimiento de la disposición anteriormente mencionada así como de sus decretos e instrucciones de desarrollo que en su aplicación en Noreña no debiera causar mayor problema dado que se inscribe en una estrategia continuista del trabajo realizado por las corporaciones anteriores.*

*No alienta más afán a los ponentes de esta propuesta que cumplir, como lo están llevando a cabo el resto de los municipios, la legislación vigente y fortalecer la imagen del Ayuntamiento como institución democrática al servicio de todos los ciudadanos de Noreña.*

## CRITERIOS DE TRABAJO

*Ciertamente con la aplicación de la normativa que nos ocupa, por tratarse de un tema delicado, como todo aquel que tiene que ver con la memoria colectiva, la discusión en la sociedad civil y en el ámbito político ha alcanzado un tono poco recomendable para abordar la cuestión con sensatez y sentido común. Particularmente en los municipios, por desenvolverse el debate en un ámbito simbólico, la intensidad de la discusión y la radicalidad de las posturas han tendido a ser extremas.*

*Por esta razón consideramos necesario definir en primer lugar unos criterios generales que, a ser posible consensuados entre todas las fuerzas políticas con representación municipal, sirvan de punto partida para la discusión y permitan al Ayuntamiento tomar una decisión ateniéndose a la letra de la ley y aplicando su espíritu en términos compatibles con la cordura y con la reparación histórica que merecen las víctimas de la guerra y represaliados de la posguerra.*

- Criterio de objetividad ciñéndonos a lo previsto en la norma y a los acuerdos municipales.*
- Criterio de tratamiento integral de la norma.*
- Criterio de continuidad con los principios observados por las corporaciones anteriores.*
- Criterio de coherencia y coordinación con el trabajo realizado por otros Aytos. a fin de no desvirtuar el espíritu de la ley.*
- Criterio de participación de los afectados.*

*Delimitados estos criterios básicos de trabajo, parece obligado concretar los términos del asunto para evitar disputas accesorias y concentrar los esfuerzos en encontrar una solución al problema planteado. No se puede resolver un problema si no se identifica bien el mismo:*

*Es competencia de las autoridades municipales velar por la promoción y el respeto de los principios y valores democráticos recogidos en nuestro ordenamiento constitucional. Dado que la construcción del marco simbólico*

democrático de la ciudad, en buena medida, es competencia municipal (nomenclátor callejero, monumentos, etc) también es responsabilidad suya evitar todo aquello que contribuye a la confusión o entre en contradicción con los valores defendidos por nuestra Constitución. El núcleo del debate, por tanto, es la aplicación de una norma y no una discusión abierta sobre las bondades y defectos del régimen de Franco.

## AMBITOS Y PROPUESTAS DE APLICACIÓN.

La Ley 52/2007 dispone en su artículo 15 que “las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.”, dicho apartado afecta particularmente las Administraciones Locales en lo referente a los honores y distinciones municipales concedidos, quedando obligadas a su revisión y adecuación a la legalidad.

### **1.- Nomenclátor urbano, Honores y Distinciones Municipales:**

En Noreña, al igual que ocurre en todos los espacios urbanos, el nomenclátor y los honores municipales contribuyen a definir el espíritu público de quienes viven en él y por tanto desempeñan un papel crucial en la educación moral y política del conjunto de la ciudadanía y, particularmente en la socialización política de las nuevas generaciones de noreñenses en nuestro caso.

Desde este punto de vista la persistencia simbólica de la memoria de una dictadura puede ser interpretada, -como subraya De Andrés Sanz (Los símbolos y la memoria del franquismo, Madrid, 2006)- como una muestra de la supervivencia de su ideario y de sus valores, y por tanto, ser un factor de desencuentro social y de discordia.

Modificar su sentido conforme a lo previsto en el artículo anteriormente enunciado es hoy una obligación legal pero ante todo democrática que no presupone, como habitualmente se confunde, prescindir del conocimiento del pasado, al alcance de todos en los libros de historia, sino evitar que sigan siendo percibidos por la sociedad como dignos de reconocimiento colectivo personalidades cuyo recuerdo perpetúan la transmisión de unos valores sociales profundamente antidemocráticos.

El análisis y las propuestas de aplicación del artículo 15 de la Ley 52/2007 que a continuación sometemos a consideración de esta Corporación no pretende más que este Ayto. disponga de elementos de juicio suficientes para alcanzar un acuerdo mediante el cual se retiren los honores municipales concedidos en un contexto de terror, en muchos casos, y por corporaciones

*antidemocráticas en todos los casos, a personas que evocan una guerra civil y una dictadura articulando un espacio simbólico de convivencia ciudadana que represente los valores democráticos compartidos por todos los aquí reunidos, que no sea lesivo para nadie y por tanto que a nadie ofenda.*

*Considerados los principios y criterios anteriormente expuestos y habiendo examinado el nomenclátor de Noreña así como la documentación municipal referida a dicho asunto hemos realizado el siguiente análisis y alcanzado las siguientes conclusiones:*

### **Jardines de José Antonio.-**

### **Antecedentes histórico-biográficos relacionados con la sublevación militar, la Guerra Civil y la dictadura.-**

*José Antonio Primo de Rivera (1903-1936) es fundador, el 29 de octubre de 1933, del partido denominado Falange Española, organización política vinculada ideológica y económicamente con el movimiento fascista italiano que proponía un Orden Nuevo de carácter totalitario. Tras las elecciones generales de 1936, y estando en prisión por su participación en una trama insurreccional contra la II República, alentó en mayo de 1936 a los oficiales del ejército a la sublevación militar, redactando posteriormente, el 17 de julio, un manifiesto en que expresaba la participación sin reservas de la Falange en la rebelión militar que desembocaría en la guerra civil.*

*Como subraya el hispanista Stanley G. Payne “José Antonio Primo de Rivera no llegó a alcanzar una significativa influencia política mientras vivió. Su fama y apoteosis solo llegaron de modo póstumo y probablemente no lo hubieran hecho nunca de otro modo. Sin embargo, muerto llegó a ser objeto del más extraordinario culto al mártir de toda Europa contemporánea...”*

*Es justamente, meses más tarde tras su fusilamiento durante la Guerra Civil, cuando su figura será convertida por la dictadura franquista en un icono al servicio de los intereses del nuevo régimen y su programa de propaganda pasando así a ser el único líder político de su periodo a quien se le conoce exclusivamente por su nombre de pila. Su nombre no solo fue recogido en el callejero de prácticamente todas las poblaciones del territorio nacional sino que encabezó todas las listas de víctimas del autodenominado bando Nacional llegándose a poner la inscripción, como ocurre en Noreña, José Antonio ¡Presente! en la gran mayoría de las iglesias españolas.*

### **Antecedentes documentales.-**

*En Noreña, en el marco de aplicación del programa de legitimación ideológica referido, coincidiendo con la inclusión de la Plaza del Generalísimo en el callejero, se adopto por parte de la Corporación, formada exclusivamente por falangistas (Libro de Actas del Pleno Municipal 1937-1939; Sesión 24 de diciembre de 1937; C.26/2; pág. 1) el siguiente acuerdo: “que el Parque del Circulo Católico situado entre las calles Florez Estrada y La Portilla se nombre en lo sucesivo parque de José Antonio Primo de Rivera” (Libro de Actas del Pleno Municipal 1937-1939; Sesión 4 de marzo de 1938; C.26/2; pág. 138). Posteriormente en sesión celebrada el 25 de agosto de 1939 (Libro de actas del Pleno Municipal 1937-1939; pág. 189) se acordó la adquisición de placas, “se adquieran las lápidas de mármol gris Italia con las inscripciones Plaza del Generalísimo, Jardines de José Antonio y calle del General Alonso Vega”.*

### **Observaciones.-**

*En torno a la figura de José Antonio la posición de los municipios asturianos desde 1979 han optado prácticamente en su totalidad por proceder a su exclusión del nomenclátor local. En aplicación de la Ley 52/2007 varios ayuntamientos asturianos estudian actualmente la supresión de topónimos que identifican barrios, colonias y grupos de viviendas con el nombre de José Antonio.*

### **Propuesta.-**

*Considerando los antecedentes que concurren en el nombramiento del lugar público denominado oficialmente como Jardines de José Antonio y entendiendo que suponen una manifiesta exaltación personal de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura conforme a lo indicado en el art.15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, se recomienda en aplicación de legislación anterior adoptar las medidas oportunas a los efectos para proceder a su cambio de denominación oficial y retirada de la placa correspondiente.*

## **Calle de Camilo Alonso Vega.**

### **Antecedentes histórico-biográficos relacionados con la sublevación militar, la Guerra Civil y la dictadura.-**

*Camilo Alonso Vega (1889-1971). Compañero de promoción y amigo íntimo del general Franco. En 1936, siendo Teniente Coronel, dirigió en Vitoria la sublevación militar contra la II República. Durante la Guerra Civil participó casi siempre al frente de tropas navarras en múltiples operaciones militares: campañas de Bilbao, Santander, Asturias, Vinaroz, Brunete, Ebro y Cataluña. Terminada la Guerra ocupa cargos políticos de máxima responsabilidad durante la dictadura: Consejero Nacional de FET y de las JONS, Procurador en Cortes, Director General de la Guardia Civil y Ministro de la Gobernación. Fue ascendido a Capitán General, dignidad militar solo alcanzada en vida por el propio Franco y por Muñoz Grandes.*

*En el desempeño de sus funciones, su actuación, como responsable del Orden Público, en particular en su etapa como Director General de la Guardia Civil 1943-1957, se caracterizó por la brutalidad de los métodos represivos utilizados contra la oposición política que le valieron el apodo de "Don Camulo". Algunas de las cifras manejadas por los especialistas de este periodo histórico resultan escalofrantes: 2.173 guerrilleros muertos, 2.374 guerrilleros detenidos y 19.444 civiles detenidos por presunta colaboración con la guerrilla antifranquista.*

### **Antecedentes documentales.-**

*La aplicación del programa de legitimación del régimen franquista en Noreña, alcanzara en el tratamiento de la figura del General Camilo Alonso Vega, como consecuencia de su unión matrimonial con una vecina de la localidad y su posición dentro del régimen franquista, su máxima expresión hasta devenir en la pura adulación personal.*

*Desde comienzos de 1938 los homenajes y exaltación del General Camilo Alonso Vega será una constante que mantendrán las sucesivas corporaciones municipales hasta la desaparición de la dictadura.*

*Entendiendo que el acuerdo por el cual le conceden diversos honores municipales a dicho militar franquista resulta suficientemente ilustrativo a fin de facilitar la adopción de una resolución por parte de los integrantes del Pleno Municipal, lo ofrecemos transcrito a continuación:*

*“El Ejército Nacional desde que se levantó sañudo contra la satánica tiranía moscovita viene cubriéndose de gloria y destacándose como el más sufrido, heroico y pujante que vieron los siglos y por que este ejército va conquistando la España de nuestros antepasados, palmo a palmo, merece todos nuestros desvelos y sacrificios, conducidos por nuestro invicto Caudillo y a las ordenes de un mando heroico e insuperable, vienen escribiendo una sublime epopeya, que es admiración de los presentes y gloriosa lección histórica para el porvenir.*

*Entre los capitanes más ilustres y destacados de este invencible ejército, figura un noreñense, que sí no lo es por la circunstancia accidental de nacimiento, si lo es por vínculos tan sagrados y sentimientos recíprocos de devoción y afecto, que bien podemos estimarle como nuestro.*

*Militar heroico al que no rinde el continuo y duro batallar.*

*General valiente, que muchas veces regó con su sangre la tierra arrebatada a los malditos marxistas, enemigos de la España autentica.*

*General estratega, que ha merecido en tierras extranjeras el título glorioso de “El Águila de las Cumbres”.*

*General que honrándose, aureola con su gloria a esta villa.*

*Me refiero al Excmo. Sr. D. Camilo Alonso Vega, General de las mil veces heroicas Brigadas de Navarra.*

*Al pronunciar este nombre benemérito, debo de confesar que por causa temperamental, soy enemigo de la lisonja, pero sí dentro de la justicia. Y por este motivo como Gestor de este Ayuntamiento, cumpliendo una deuda de gratitud para quien tanto ofrenda por la patria y que no olvida a Noreña, interpretando el sentir de este vecindario, tiene el honor de presentar a la consideración de esta Gestora la siguiente proposición:*

*Primero.- Que se nombre Hijo Adoptivo de Noreña al Excmo. S. D. Camilo Alonso Vega.*

*Segundo.- Que el acuerdo se perpetúe en pergamino y que un día quiera Dios no lejano, el de la terminación de la guerra, se le rinda el merecido homenaje.*

*Tercero.- Que se le de el nombre de Calle General Alonso Vega, a la nueva calle, hoy sin nombre, abierta desde la Silvestre Rionda a la del Reloj.*

*La Corporación votando unánimemente aprueba en todas sus partes la precedente moción”.*

*(Libro de Actas del Pleno Municipal 1937-1939; Sesión de 24 de febrero de 1939, C.26-2; pág. 155)*

*Finalmente, la placa de la calle dedicada a Alonso Vega se adquiere junto a las de la Plaza del Generalísimo y Jardines de José Antonio el 25 de agosto de 1939, (Libro de actas del Pleno Municipal 1937-1939; pág. 189; C.26/2)*

### **Observaciones.-**

*Con carácter complementario, con la finalidad de facilitar la comprensión y la resolución por parte del Pleno Municipal, indicar en primer lugar que, y como hemos visto, las fuentes documentales primarias municipales acreditan fehacientemente que la concesión de distinciones a favor de Camilo Alonso Vega responden a sus méritos castrenses, de naturaleza bélica vinculados a la*



Guerra Civil y posteriormente a los altos cargos que dicho militar desempeñó dentro del régimen franquista, cronológicamente coincidentes con su periodo como Director General de la Guardia Civil y por tanto máximo responsable del control y represión de la oposición política a la dictadura.

La utilización, mediante la concesión de distinciones, del halago y la lisonja dirigidos continuamente en el tiempo hacia Alonso Vega, que ponen de manifiesto las fuentes documentales consultadas, no constatan, en el mejor de los casos (Véase más adelante en pág.12 del presente, extracto de la Memoria del viaje a Madrid con motivo de la entrega del Acuerdo concesión de la Medalla de Oro de la Villa al Excmo Sr. Teniente General don Camilo Alonso Vega, así como diversas visitas a organismos oficiales. Junio,1955; C.36/5 ), más que un intento de captar la atención y ganar el favor de dicho militar para que desde sus posiciones dentro del régimen influyese en la toma de decisiones. Es decir, como corroboran distintos especialistas en Historia y Sociología política, siempre resulta previa la pleitesía al supuesto resultado atribuido ajustándose coherentemente a las pautas habituales de conducta y gestión política seguidas por un régimen totalitario como el franquista.

En cuanto a las fuentes documentales secundarias o bibliográficas históricas – supuestamente destacables por “su rigor y minuciosidad” y con toda seguridad poco sospechosas de parcialidad y de heterodoxias en un contexto político sin libertad de expresión y de imprenta- éstas, sin entrar en contradicción con las primarias, redundan detalladamente en los méritos y servicios atribuibles al citado militar con idénticos argumentos a los ya descritos aún en fechas tan avanzadas como 1959. (Véase en Anexo nº2, “Apuntes sobre Noreña”; D.L: O-168-1959; pag.301 a 307).

La calidad y contundencia de las evidencias documentales, particularmente en su datación, invalida la relación causa-efecto, entre los supuestos favores prestados por dicho militar franquista en la ejecución de obras públicas de la localidad (Mercado Cubierto de Abastos, Centro de Formación Profesional, etc) y la concesión de distinciones municipales, que erróneamente se establece con frecuencia posteriormente. Insistir, en dicha argumentación contrafactual al día de hoy, no constituye más que una falacia lógica clásica del tipo *cum hoc ergo propter hoc* (en lat. “luego a consecuencia de esto”), y por tanto un error manifiesto que oculta las explicaciones más plausibles y documentadas de los hechos.

En segundo lugar, los combatientes guerrilleros españoles que formaron parte de la resistencia armada antifranquista, y en muchos casos también de la resistencia francesa contra el nazismo, principales afectados por los métodos represivos aplicados, entre otros, muy especialmente por Camilo Alonso Vega, fueron reconocidos y rehabilitados moralmente por unanimidad de todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados el pasado 16 de mayo de 2001, siendo uno de los colectivos expresamente citados como destinatarios en la Ley 52/2007.

Por último, en torno a la figura de Camilo Alonso Vega la posición de los municipios asturianos, desde 1979, ha coincidido y mayoritariamente han

*procedido a su exclusión del nomenclátor local. Últimamente, en aplicación de la Ley 52/2007 el Ayuntamiento de Llanes acordó recientemente proceder al cambio de denominación de la calle dedicada a Camilo Alonso Vega, teniendo asimismo previsto el Ayuntamiento de Gijón la revisión de los honores y distinciones concedidos en su día a dicho militar franquista*

**Propuesta.-** *Considerando los antecedentes que concurren en el nombramiento del lugar público denominado oficialmente como Calle de Camilo Alonso Vega así como en la concesión de diversos honores municipales a Camilo Alonso Vega y entendiendo que suponen una manifiesta exaltación personal de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura conforme a lo indicado en el art.15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, se recomienda en aplicación de legislación anterior lo siguiente:*

*1.- Adoptar las medidas oportunas a los efectos de proceder al cambio de denominación oficial de la calle que actualmente lleva el nombre del citado militar franquista así como a la retirada de la placa correspondiente.*

*2.- Anular y dejar sin efecto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Noreña de 24 de febrero de 1939 por el que se aprobó conceder el título de Hijo Adoptivo de la villa a Camilo Alonso Vega despojando al afectado de dicho honor municipal.*

*3.- Anular y dejar igualmente sin efecto el acuerdo plenario de 21 de mayo de 1955 Libro de Actas del Pleno Municipal 1948-1955; pág. 295; C.29-1; por el que se concede la Medalla de Oro a favor de Camilo Alonso Vega.*

### **Calle de Fernández Ladreda**

#### **Antecedentes histórico-biográficos relacionados con la sublevación militar, la Guerra Civil y la dictadura.-**

*José María Fernández Ladreda (1885-1954).- En su condición de militar participó en la sublevación militar contra la II República en Oviedo bajo el mando del Coronel Aranda organizando el Batallón de Voluntarios que dirigió durante la guerra con el grado de comandante. Posteriormente, tras la Guerra Civil, desempeñó funciones de máxima responsabilidad durante la dictadura siendo nombrado por Franco Ministro de Obras Publicas entre 1945 y 1951, motivo que explica porqué tantas calles y avenidas en España llevan su nombre en un periodo en el que el halago al ministro franquista de turno era el mecanismo habitual para conseguir las inversiones más imprescindibles en un país sumido en la miseria de la posguerra.*

### **Antecedentes documentales.-**

*El Ayuntamiento de Noreña se sumará activamente a todos los actos de homenaje y exaltación del Coronel de Artillería Fernández Ladreda dejando abundante constancia de dicha participación en la documentación municipal: Libro de actas del Pleno Municipal 1942-1943; sesiones de 5 y 12 de marzo de 1943 pág. 40 y 44; C.27/2 y Libro de actas del Pleno Municipal 1946-1948; sesión de 24 de octubre de 1947 pág.121; C.28/2 y Antecedentes de sesiones del Pleno municipal de 1946 y 1947. Hojas sueltas. C.1/ 4 y C.1/5. No obstante, no se ha localizado en dichas fuentes el acuerdo municipal relativo a su incorporación al callejero, siendo en todo caso plausible y altamente probable que se produjera en estas fechas.*

*En cuanto a las fuentes bibliográficas consultadas tampoco citan referencias explicativas documentalmente fundamentadas del motivo de su existencia ni fecha de incorporación al callejero local.*

### **Observaciones.-**

*En torno a la figura de Fernández Ladreda, la posición de los municipios asturianos, desde 1979, ha sido la de optar mayoritariamente por proceder a su exclusión del nomenclátor local. En aplicación de la Ley 52/2007 la calle dedicada a dicho señor fue sometida a estudio por parte de la comisión de expertos formada por el Ayuntamiento de Oviedo y en cuanto al Ayuntamiento de Carreño, la calle dedicada a dicho exministro franquista en Candas ha sido modificada recientemente.*

### **Propuesta.-**

*Considerando los antecedentes referidos y las posiciones adoptadas por otras administraciones locales al respecto, entendiéndose que la denominación oficial de la Calle de Fernández Ladreda supone una manifiesta exaltación personal de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura conforme a lo indicado en el art.15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, se recomienda en aplicación de legislación anterior adoptar las medidas oportunas a los efectos para proceder a su cambio de denominación oficial y retirada de la placa correspondiente.*

## **Calle de Ramona Rodríguez Bustelo**

### **Antecedentes histórico-biográficos relacionados con la sublevación militar, la Guerra Civil y la dictadura.-**

*Ramona Rodríguez Bustelo 1895-1983 perteneciente a una familia conservadora muy influyente en la vida política y económica de Noreña (su padre Justo Rodríguez Fernández y su hermano Alejandro Rodríguez Bustelo llegaron a ser Alcaldes en distintos periodos del municipio) su relevancia para el presente informe lo adquiere por su unión matrimonial con el General Camilo Alonso Vega y los importantes cargos que este desempeñara en el régimen franquista tras la Guerra Civil. En calidad de esposa de Camilo Alonso Vega y amiga íntima de Carmen Polo, esposa de Franco, Ramona, alcanzará gran notoriedad e influencia social y política durante la dictadura.*

*Su doble condición de hija de una influyente familia local y sobre todo esposa de uno de los generales más poderosos del régimen explica la exaltación local de su figura, siempre, indisolublemente unida a la de su marido, puesto que una fluida relación con dicha señora era de vital importancia para solventar cualquier problema tanto de índole público como privado.*

*Con la única intención de que se posea conocimiento de las formas, extrañas para un sistema democrático, de proceder en aquellos tiempos sirvan las palabras de Alejandro Ortea Nachón que, apenas nombrado Alcalde, inmediatamente promueve la concesión de la Medalla de Oro al Teniente General Alonso Vega, viaja a Madrid para hacerle entrega del acuerdo precisamente el día de su cumpleaños a fin de recabar sus recomendaciones para una lista de peticiones:*

*"Creo sinceramente que ha sido necesaria y beneficiosa esta salida. Los medios económicos de que disponen los diferentes organismos son insuficientes para paliar tanta solicitud de ayudas bien razonadas y justas, entrando en juego para alcanzar entre tanto solicitante alguna subvención, la amistad personal, la influencia política, el apoyo de personalidades relevantes y la exposición personal en solicitud de la gracia. Mi opinión es que se consigue más en las gestiones personales que con los razonamientos escritos, por muy basados que estén en materia decretada o legislada".*

*(Memoria del viaje a Madrid con motivo de la entrega del Acuerdo concesión de la Medalla de Oro de la Villa al Excmo Sr. Teniente General don Camilo Alonso Vega así como diversas visitas a organismos oficiales. Junio, 1955; C.36/5).*

### **Antecedentes documentales.-**

*No se ha localizado en la documentación municipal referencia o acuerdo municipal relativo a su incorporación al callejero, siendo en todo caso altamente probable, que éste, se produjera a finales de los años cincuenta con motivo de la ejecución de las obras del Mercado de Abastos que requirió la apertura de la calle que lleva su nombre.*

*En ausencia de fuentes documentales primarias, las fuentes bibliográficas consultadas abundan en elogios y virtudes, pero en lugar alguno citan referencias que expliquen concreta y motivadamente el momento y la razón exacta de la incorporación del nombre de Ramona Rodríguez Bustelo al callejero local.*

### **Observaciones.-**

*El silencio de las fuentes documentales y la ausencia de honores y distinciones municipales a Ramona Rodríguez Bustelo en otros lugares, complican ofrecer con objetividad una propuesta de resolución que no sea susceptible de ser calificada de especulativa y por tanto iniciar un debate estéril, una polémica para la cual, por el momento, se carece de constatación documental sólida y concluyente. Al día de hoy puede argüirse que el nombre de Ramona Rodríguez se incorpora al callejero por su exclusiva relación con Camilo Alonso Vega y por tanto sería de aplicación el artículo 15 de la Ley 52/2007, o bien atribuirse, o que influyese en tal denominación, su pertenecía a una familia local muy influyente o bien, en honor a su hermano Enrique Rodríguez Bustelo, arquitecto de reconocido prestigio, y al que se le atribuye el proyecto del Mercado de Abastos donde radica la calle que lleva susodicho nombre, en cuyo caso sería discutible la aplicación de la normativa legal.*

### **Propuesta.-**

*Considerando lo anteriormente expuesto, en coherencia con los principios y criterios de trabajo establecidos para la realización del presente informe y teniendo en cuenta que la Ley 52/2007 no expresa plazos en cuanto a su aplicación en lo dispuesto en su artículo 15, se recomienda dejar provisionalmente en estudio la denominación de la calle Ramona Rodríguez Bustelo hasta poseer un conocimiento más exacto y documentado en cuanto a su origen.*

*Para concluir este análisis en cuanto al callejero local, valorando las propuestas presentadas por el portavoz del grupo municipal de IU en las que se incluye la supresión de la denominación de Alejandro Ortea Nachón al campo de Fútbol Municipal, alcalde bajo cuyo mandato se dotó de dicho equipamiento a comienzos de los años setenta, entendemos, como otras organizaciones políticas asturianas, que dicho nombramiento puede ser contemplado dentro de las excepciones a que se refiere la Ley 52/2007 por no suponer una directa exaltación de la Guerra Civil y la Dictadura, por lo que se propone no extender a estos supuestos las medidas de modificación del callejero en aras de facilitar un acuerdo de mínimos a los grupos que integran esta Corporación Municipal.*

*Dicha solución se encuentra en plena sintonía con la propuesta realizada por ASCIZ en el Ayto. de Oviedo por lo cual, consideramos que, coherentemente sus argumentos serán comprensibles y aceptables por la portavocía del Grupo Municipal de IU de Noreña:*

*“No parece procedente actuar, por extensión, contra el resto de los nombres ligados de una u otra forma al régimen de Franco, entre otras cosas porque supondría una revisión exhaustiva y una remoción excesiva del callejero, despertando enormes rechazos y contribuyendo a difuminar lo que de pedagogía antifranquista tienen las medidas previstas. En estos casos – incluidos varios exalcaldes- los argumentos utilizados –continúa el informe- aparecen claramente vinculados a sus tareas de gestión y no a sus antecedentes u origen político – aunque este, obviamente fuera importante-.”*

*(Informe sobre las pervivencias franquistas en el callejero de Oviedo y propuestas para su eliminación, ASCIZ, Oviedo, diciembre de 2007).*

*Obviamente la obligación de adaptar a la nueva legalidad el callejero local conlleva la necesidad de proponer nuevos nombres que sustituyan los anteriores, con esa finalidad, sin menoscabo, con lo contenido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Noreña vigente, y con el propósito de que los cambios se realicen con la máxima celeridad administrativa a fin de evitar incomodidades a los ciudadanos y procurando siempre observar los principios iniciales de este informe dirigidos a alcanzar el máximo consenso posible, proponemos que los nombres que sustituyan a los actuales se basen en dos criterios:*

- Respeto a los nombres populares y tradicionales.*
- Fomento de los valores democráticos, ampliamente compartidos por todos los miembros de esta corporación y por el conjunto de la ciudadanía de Noreña, utilizando denominaciones muy habituales en los municipios españoles.*

## **PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN**

- *Jardines de José Antonio pasarían a denominarse oficialmente en lo sucesivo Jardines del Ayuntamiento.*
- *Calle de Camilo Alonso Vega pasaría a denominarse oficialmente en lo sucesivo Calle de la Libertad.*
- *Calle de Fernández Ladreda pasaría a denominarse oficialmente en lo sucesivo calle de la Concordia..*
- *Calle de Ramona Rodríguez Bustelo, se mantiene provisionalmente, quedando en estudio.*

### **2.- Restos materiales de simbología urbana:**

*Como señala Luis Castro en su obra “Héroes y caídos. Políticas de la memoria en la España Contemporánea, Madrid 2008”, la ausencia de legitimidad democrática del régimen de Franco impulso la búsqueda de legitimidades alternativas de corte carismático, en consonancia con el fascismo italiano o el nazismo alemán que produjo un verdadero culto a la personalidad del caudillo.*

*La parafernalia simbólica del franquismo se originó durante la Guerra Civil adoptando en buena medida la desarrollada en los años anteriores por Falange Española y de las JONS, a la que se sumó la de los Tradicionalistas o carlistas y la propia del Ejército (sobre todo la de algunos cuerpos particularmente vinculados a Franco, como la Legión)*

*El franquismo construyó un programa simbólico como referente icónico para identificar visualmente al régimen y a las personas e instituciones que se identificaban con el y marcar la apropiación simbólica de lugares emblemáticos, muchos de ellos utilizados como espacios de la memoria. Se utilizó masivamente, siguiendo las modernas técnicas de propaganda para conseguir una presencia abrumadora en todos los ámbitos públicos y privados: banderas, escudos, efigies, monumentos, sellos, medallas, insignias, uniformes y distintivos de todas clases.*

*En Noreña este programa simbólico, como acabamos de ver con el nomenclátor, conserva aun cierta presencia en lugares públicos y en dominios públicos y privados en los que sería necesario actuar para su adaptación a la legalidad vigente:*

***Escudo y emblemas representativos del régimen franquista en la fachada del edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil.***

*Se trata del escudo popularmente conocido como “el escudo del aguila” impuesto al termino de la Guerra Civil como escudo nacional y conforme a la heráldica prevista por el Decreto nº 470 de 2 de febrero de 1938 con modificaciones y retoques técnicos aprobados en 1945, y, que conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007 y en la Orden Ministerial ORDEN/CUL/3190/2008 de 6 de noviembre por la que se dictan instrucciones para la retirada de símbolos franquistas en los bienes de la Administración General del Estado y sus organismos públicos dependientes entendemos que debería procederse a su retirada.*

***Propuesta de actuación.***

*Al igual que otros municipios, se propone remitir a los organismos competentes del Gobierno del Principado de Asturias y de la Delegación de Gobierno del Principado de Asturias el acuerdo plenario de este Ayuntamiento solicitando la aplicación de la legislación anteriormente referida para que procedan a retirar dicho escudo de la fachada del edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil.*

***Emblemas con el yugo y el haz de flechas presentes en placas del Ministerio de la Vivienda o del Instituto Nacional de la Vivienda adosadas en edificios pertenecientes a grupos de viviendas y viviendas de protección oficial sitas en la Villa.***

*El yugo y el haz de flechas es una simbología tomada de FET-JONS por el franquismo con fines propagandísticos instrumentalizando a la maquinaria sindical del Movimiento Nacional y al Estado para difundir las medidas nacionalsindicalistas en materia de vivienda.*



### **Propuesta de actuación.**

*Existen distintas alternativas de difícil traslado a la realidad municipal de Noreña por el dificultoso trabajo administrativo que conlleva, no obstante, algunos ayuntamientos han optado – que es justamente la medida que aquí presentamos para su aprobación- por la publicación de Bandos y Avisos de Alcaldía informando de la entrada en vigor de la Ley 52/2007 recomendando a aquellos propietarios afectados, a que procedan a retirar dichos elementos dado que las Administraciones Públicas se encuentran autorizadas para retirar o denegar las subvenciones y ayudas públicas que solicitasen destinadas a mejoras de dichos edificios.*

### **Placa a los Caídos por Dios y por España adosada en el exterior de la Iglesia Parroquial de Santa María de Noreña.**

*Siguiendo el trabajo, ya citado, de Luis Castro, “los caídos del llamado bando nacional fueron objeto de una intensa atención conmemorativa y reivindicativa por parte del Nuevo Estado desde el primer momento, dándole una proyección social y reflejándola en todo tipo de monumentos que la continuaran durante generaciones. Paralelamente, la consideración de los enemigos del Movimiento como anti-España llevaba a excluir a los muertos republicanos de cualquier tratamiento conmemorativo, como no fuera ponerlos de ejemplo de lo que no se podía ser o hacer. Es más, se puede constatar con facilidad que este culto a los caídos era un elemento simbólico esencial en la constitución del Nuevo Estado, encaminado a su afianzamiento ideológico a través de la propaganda de masas. En este ámbito precisamente tenemos que enmarcar el tratamiento de la memoria y el culto a los caídos como un elemento más de esta política de adoctrinamiento de masas muy características de los regimenes fascistas de los años veinte y treinta”.*

*Un Decreto de la Jefatura del Estado de 16 de noviembre de 1938 ordenaba, “que previo acuerdo con las autoridades eclesiásticas, en los muros de cada parroquia figurará una inscripción que contenga los nombres de los caídos, ya en la presente Cruzada, ya víctimas de la revolución marxista”.*

*Es por tanto un origen público y una intención política la que subyace y prevalece en la colocación de estas lápidas y no el legítimo derecho individual al duelo o el derecho de los familiares a honrar la memoria de sus fallecidos a consecuencia de la tragedia de la Guerra Civil. Derecho a la dignificación personal y privada en memoria de sus familiares, que pudieron siempre practicar, incluso ayudados por el Nuevo Estado, en los enterramientos individuales y colectivos donde reposaban sus deudos teóricamente adscritos al mal llamado bando nacional.*

*En Noreña, este programa como en el resto de los municipios españoles, se cumple a la perfección, siendo muy numerosos los acuerdos del Pleno Municipal pro-homenaje a los caídos recogidos en las actas municipales desde 1938 y que aquí por agilidad vamos a evitar relacionar, limitándonos a anexas (véase Anexo nº 3) un Bando de Alcaldía de 1941 como ejemplo, a fin de que los miembros de esta Corporación tengan un conocimiento exacto de los hechos y haciendo mención al acuerdo mediante el cual, en relación al Decreto de la Jefatura del Estado reseñado, se encarga “una placa o lápida de mármol en la que se esculpan los nombres de todos los caídos (Mártires y Héroes) de esta villa, poniendo en cabeza en caracteres mayores el nombre de José Antonio Primo de Rivera y que dicha lápida se coloque en la parte exterior de los muros de la Iglesia Parroquial.” (Libro de Actas del Pleno Municipal 1937-1939; Sesión de 9 de agosto de 1939, C.26-2; pág.186).*

*Como hemos visto, las lápidas del franquismo no pertenecen a la esfera de ejercicio de la legítima memoria particular o privada, ni aun interpretándolas como cenotafios, y por supuesto, tampoco son elementos neutros o mobiliario urbano sin más. Al definir el presente a través de su articulación simbólica van más allá de la simple rememoración del ayer. De hecho su carga ideológica y simbólica convoca a partidarios y detractores desde hace años en un enfrentamiento más o menos delimitado*

*La extrema derecha las ha utilizado como elemento de reafirmación ideológica depositando flores y concentrándose junto a ellas en fechas señaladas, especialmente durante la Transición democrática, y la extrema izquierda por su parte ha visto en ellas un agravio intolerable convirtiéndose, periódicamente, para algunos grupos en objeto de agresiones y actos vandálicos obligando reiteradamente a restablecer su aspecto.*

*Por último advertir el inconveniente de adoptar posiciones eclécticas demorando una solución al respecto, el tancredismo y la inacción municipal en este asunto dará pie a la utilización partidista de un problema cuya resolución nos compete hoy legalmente afrontar a todos. El intercambio de acusaciones mutuas (“revanchistas”, “desmemoriados”..., por un lado, o “franquistas”, “herederos”..., por otro) no sólo acabará afectando a la propia legitimidad de la clase política democrática noreñense sino que además echa leña al fuego del desencuentro en un asunto de nuestra entera responsabilidad: la construcción simbólica de un espacio común de convivencia democrática en Noreña.*

### **Propuesta de actuación.**

*Al igual que otros municipios, se propone remitir a los organismos competentes del Gobierno del Principado de Asturias, Arzobispado de Oviedo e Iglesia Parroquial de Santa María de Noreña el acuerdo plenario de este*

*Ayuntamiento requiriendo la aplicación de la Ley 52/2007 para que, previo los tramites que se consideren oportunos, se proceda por parte de la Iglesia a la retirada de la Placa a los Caídos por Dios y por España adosada en el exterior de la Iglesia Parroquial de Santa María de Noreña advirtiendo, que en su defecto, según se recoge en la legislación, las Administraciones Públicas están autorizadas a retirar o denegar subvenciones y ayudas públicas.*

### **3.- Identificación y localización de desaparecidos.**

*La Ley 52/2007, señala en su exposición de motivos, que en sus artículos 11 a 14 se recogen diversos preceptos que atendiendo “una muy legítima demanda de no pocos ciudadanos, que ignoran el paradero de sus familiares, algunos aún en fosas comunes, prevén medidas e instrumentos para que las Administraciones públicas faciliten, a los interesados que lo soliciten, las tareas de localización, y, en su caso, identificación de los desaparecidos, como una última prueba de respeto hacia ellos”.*

En el apartado 1 de su art. 11, se insta a la colaboración de las Administraciones públicas con los particulares afectados por las desapariciones. “Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”.

Más adelante en el Art. 12 apartado 2 se recoge que “las Administraciones públicas elaborarán y pondrán a disposición de todos los interesados, dentro de su respectivo ámbito territorial, mapas en los que consten los terrenos en que se localicen los restos de las personas a que se refiere el artículo anterior, incluyendo toda la información complementaria disponible sobre los mismos”. Estableciendo claramente que “las áreas incluidas en los mapas serán objeto de especial preservación por sus titulares, en los términos que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, los poderes públicos competentes adoptarán medidas orientadas a su adecuada preservación”.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, en coherencia con los principios y criterios de trabajo introductorios de este informe y dando continuidad a las actuaciones del Ayto. de Noreña en los últimos años, nuestra propuesta de actuación en materia de víctimas desaparecidas cuyos restos descansan en fosas comunes sería la siguiente:

## PROPUESTA DE ACTUACION

1.- Considerando que la Universidad de Oviedo, en virtud del convenio suscrito entre esta institución, la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, se encuentra desarrollando un trabajo de investigación relativo a la elaboración de un mapa regional donde se localicen restos de personas desaparecidas, conforme a lo prevenido legalmente, se propone trasladar el acuerdo favorable de esta Corporación Municipal a los organismos del gobierno autonómico indicados solicitando que el término municipal de Noreña sea incluido dentro de dicho programa de investigación.

2.- Asimismo, teniendo conocimiento que los vecinos desaparecidos de Noreña se concentran mayoritariamente en las fosas comunes de Oviedo y San Miguel de la Barreda (Siero), se propone en el marco de nuestras competencias, prestar nuestra colaboración a las Administraciones públicas implicadas, especialmente a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, con la finalidad de cooperar con las asociaciones de descendientes de las víctimas de las desapariciones, Asociación de Familiares y Amigos de la Fosa Común de Oviedo y la Comisión de Familiares y Amigos de Represaliados de la II República de San Miguel de la Barreda en la aplicación de las medidas legales correspondientes, especialmente, las orientadas a la dignificación y adecuada preservación de los lugares donde descansan sus familiares.

### **4.- Derecho de indemnizaciones a favor de personas fallecidas o con lesiones incapacitantes por su actividad en defensa de la Democracia.**

En los artículos 5 a 9 de la Ley 52/2007, se establece el reconocimiento de diversas mejoras de derechos económicos ya recogidos en nuestro Ordenamiento, destinados a distintos colectivos de víctimas y familiares afectados por las consecuencias de la Guerra Civil y la dictadura. En esta misma dirección, -señala dicha norma que- “se prevé el derecho a una indemnización en favor de todas aquellas personas que perdieron la vida en defensa de la democracia, de la democracia que hoy todos disfrutamos, y que no habían recibido hasta ahora la compensación debida (art. 10)”.

Dichas disposiciones reguladas mediante el Real Decreto del Ministerio de la Presidencia 1803/2008 de 3 noviembre requieren en su tramitación la aportación documental acreditativa procedente de distintas administraciones, entre otras de la Administración local, en consecuencia, y manteniendo la línea de colaboración sostenida habitualmente desde el Ayuntamiento de Noreña se sugiere la siguiente actuación:

## **PROPUESTA DE ACTUACION**

*Se propone prestar desde el Ayuntamiento de Noreña, en el marco de nuestras competencias y posibilidades, de acuerdo al art. 103 de nuestra Constitución así como a la normativa legal más arriba enunciada, nuestra colaboración con las administraciones implicadas en los procedimientos de tramitación administrativa necesarios para la percepción de dichas indemnizaciones.*

### **5.- Políticas públicas de fomento de la memoria democrática.**

*Siendo expresa la voluntad legal, según recoge en su exposición de motivos de la Ley 52/2007, de sentar “las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática” proponemos, como hemos hecho recientemente, al igual que otros Ayuntamientos, organizando la exposición titulada la “Memoria de los niet@s” en colaboración con la Asociación Todos los Nombres, la línea de trabajo siguiente,*

## **PROPUESTA DE ACTUACION**

*Se propone organizar y colaborar activamente con los programas de actividades y políticas de difusión y fomento de la memoria democrática impulsados por los poderes públicos y desde asociaciones de la memoria, en consonancia con el principio de participación ciudadana de dar voz a los afectados, disponiendo a efectos de ejecución de la partida presupuestaria correspondiente.*

